



Resolución CS - 109 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 31 de octubre de 2025.

VISTO,

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias; el Estatuto de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ); la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 31 del 6 de febrero de 2025, el Expediente Digital N°1108/2025 del Registro de la UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional reconoce la necesidad de promover los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, garantizando particularmente los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales (art. 75 inc. 19).

Que, en esa misma línea, la Ley N° 24.521 de Educación Superior reconoce que las becas, junto con los créditos y otras formas de apoyo económico y social, constituyen una herramienta fundamental para promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia de las y los estudiantes universitarios en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia (art. 13 inc. c), en el marco del derecho a la educación superior que también está reconocido en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que, en ese sentido, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ reconoce a la educación como un bien público y un derecho social (art. 2° tercer párrafo), estableciendo entre sus funciones la de asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades, desarrollando una apertura plural sin discriminación alguna hacia todos los sectores de la sociedad (art. 3° inc. c).

Que, en esa inteligencia, a través de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 31/2025 se aprobó el Reglamento de Becas Internas UNPAZ que prevé que las becas internas para las y los estudiantes de la UNPAZ se otorgarán de acuerdo a los criterios establecidos en dicho cuerpo normativo y al crédito presupuestario disponible para financiarlas; y que las becas internas están destinadas a facilitar el acceso a la educación superior, la continuidad de las trayectorias académicas y el egreso de la UNIVERSIDAD a

estudiantes que se encuentren cursando carreras de pregrado y grado que se dicten en la UNPAZ (v. art. 2° Reglamento de Becas).

Que, a su vez, a efecto de asegurar los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, igualdad y equidad en el acceso a las becas que favorezcan la trayectoria académica, fomentando a la vez la educación inclusiva, la permanencia y el sostenimiento de los estudios universitarios, se analizaron los procedimientos administrativos y las políticas internas del sistema de becas con el objetivo de fortalecer el sistema de Becas institucional.

Que, con relación a ello, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, en su carácter de institución pública comprometida con la transformación social, impulsa políticas orientadas a la articulación de la formación académica con la extensión y la vinculación comunitaria, promoviendo experiencias educativas con sentido social y territorial.



Que, en ese sentido, a partir de la experiencia reunida en la utilización del Reglamento de Becas Internas UNPAZ surgió la necesidad de adecuar dicho cuerpo normativo a efecto de contemplar la participación de las becarias y los becarios en actividades solidarias, tales como los voluntariados de extensión universitaria o acciones vinculadas al bienestar de la Comunidad Universitaria, fomentando el desarrollo de una ciudadanía activa, integrada con el entorno social y con los valores de la justicia social, la cooperación y la responsabilidad colectiva.

Que con la incorporación de este requisito en el Reglamento de Becas Internas se propicia la consolidación del vínculo entre las políticas de bienestar estudiantil, la extensión universitaria y la formación ciudadana, en coherencia con los principios institucionales de inclusión, solidaridad y compromiso social.

Que, en consecuencia, resulta pertinente fortalecer el sentido formativo, social y comunitario de las becas internas, entendiendo que el compromiso solidario constituye un valor educativo esencial y una práctica que promueve la formación integral de las y los estudiantes universitarios.

Que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, la SECRETARÍA ACADÉMICA, la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha tomado la actuación de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas al CONSEJO SUPERIOR en los artículos 56 y 63 inciso x) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al Reglamento de Becas Internas UNPAZ convalidado por la Resolución CONSEJO SUPERIOR N° 31/2025 el siguiente artículo: “**ARTÍCULO 20.-** A los efectos de estar en condiciones de acceder a la renovación de la Beca Interna UNPAZ, además de los requisitos establecidos en la presente reglamentación, la becaria o el becario deberá acreditar la participación en UNA (1) actividad de carácter solidario durante el año en que haya percibido el beneficio. Serán consideradas actividades solidarias aquellas que se desarrollen en el marco de Proyectos de Voluntariado o de Extensión Universitaria, así como acciones vinculadas al bienestar de la comunidad universitaria, ofrecidas o reconocidas por la UNIVERSIDAD.

Quedan exceptuadas de este requisito las becarias y los becarios que acrediten algún tipo de discapacidad, mediante la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente (Certificado Único de Discapacidad – CUD)”. **ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución se aplicará a partir de la convocatoria de Becas Internas UNPAZ 2027.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



Lic. Santiago Mónaco
Secretario
Consejo Superior

Abog. Darío E. Kusinsky
Presidente
Consejo Superior

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 31/10/2025 15:18:09

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 31/10/2025 16:44:43

Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu

Fecha: 04/11/2025 21:38:06

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY